

12.—LAS ENTIDADES NATURALES ANTE EL DERECHO

por

Tomás BARREIRO

1. EL COLECTIVISMO.

El colectivismo moderno tiene su fundamento filosófico en HEGEL. En la actividad del espíritu objetivo, la ética —síntesis del derecho y de la moralidad— nos conduce al Estado, cima y dios del sistema, a través de la familia y de la sociedad y como superación de ambas. Un dios ético-cívico, que no encarna en Estado concreto alguno, sino que está situado en el proceso continuo de la historia universal, se constituye en la máxima expresión de la moralidad, del derecho y de la eticidad y se convierte en la base racional de la deshumanización de la sociedad y de la despersonalización del hombre.

Mas la pretensión colectivista de que la sociedad prima sobre el individuo es tan antigua como el

mundo. El hombre, como dijo ARISTÓTELES, no es un salvaje ni un dios, sino que ha vivido y vive en comunidad, en familia. El hombre se mueve siempre por el mundo en familia. Pero las concepciones hegelianas de los "espíritus" absoluto y objetivo dan pie para que sus seguidores inviertan los valores y cambien la realidad de tal forma que los progresistas más avanzados creen sinceramente que la vida sólo es posible en colectivos sociales científicamente organizados y dirigidos por la técnica política (1). Así es como la ciencia ha completado la obra de HEGEL. Se trata de una ciencia manejada por sociólogos, economistas, filósofos, políticos y algún teólogo que otro, ya que, a estas alturas, los "científicos" auténticos no creen en el valor absoluto de sus postulados, ni en lo permanente del resultado de sus investigaciones: tanto porque la realidad les muestra que cada década aquéllos cambian y se alteran, como porque las leyes naturales fijas e inmutables de que partieron GALILEO, DESCARTES, NEWTON y los fundadores de la ciencia moderna, después de la obra de PLANCK, DE BROGLIE, EINSTEIN y sus continuadores ya han devenido relativas y afectas al campo de las probabilidades (2).

Tal concepción pseudocientífica de la humanidad pretende la desaparición total de las entidades naturales, ya se trate de las primarias —familia—, ya se trate de las organizaciones y asociaciones que se derivan de aquélla, incluido el Estado, el cual es

(1) Cfr. Serge MOSCOVICI, *Essai sur l'histoire humaine de la nature*, Flammarion, Paris, 1967, pp. 562 ss.

(2) Cfr. Michele F. SCIACCA, *La filosofía de hoy*, Barcelona, 1947, cap. IX.

también, en su aspecto genuino, una entidad natural, puesto que como dijo ARISTÓTELES, por ser culminación de asociaciones que existen por naturaleza, cada polis existe por naturaleza y tiene la misma cualidad que las asociaciones primarias de las que deriva.

Con el advenimiento de los colectivos sociales hay que añadir un nuevo término a la clasificación de los gobiernos que hace Mac IVER, ya que a los gobiernos familiares, de la primera etapa de la humanidad, y a los gobiernos políticos, que surgen con la polis griega, deben agregarse los gobiernos técnicos de los colectivos sociales científicos que se avecinan y que ya esbozan las masivas afluencias de tecnócratas al teatro de la política contemporánea (8). Con la diferencia de que mientras los gobiernos políticos respetan los familiares en la vida privada, y sobre todo en la esfera íntima familiar, los gobiernos técnicos quieren arrasar las familias, las asociaciones intermedias, los propios Estados y, por ende, la integridad misma de la persona humana.

Pues bien, la defensa de esta última exige que se trate de evitar el triunfo de este colectivismo contemporáneo, para lograr lo cual hay que luchar denodadamente en tres campos de batalla defendiendo: la subsistencia de las *entidades naturales*, de la *libertad* y del *derecho natural*.

2. LA FAMILIA Y LAS ENTIDADES NATURALES.

La familia es la síntesis de las entidades naturales. Cuando la humanidad irrumpe en el neolítico está

(8) Robert M. Mac IVER, *The Web of Government*, New York, 1947.

organizada en familias, clanes o tribus, y así continúa hasta la culminación de la ciudad en la polis griega. El gobierno familiar estaba constituido por un conjunto de normas religiosas extraídas de la propia naturaleza y que apuntaban al fin supremo del hombre —a la vida eterna—, como demuestra el hecho de que con los primeros hombres aparezcan las primeras tumbas: o sea, el culto a los muertos, la búsqueda de Dios, como dice Alfred WEBER (4). El Estado comenzó realizando aquellos fines que las familias no podían alcanzar por sí mismas. Pero así como los gobiernos familiares se excedieron en sus atribuciones —por ejemplo, al encarnar los reyes a los dioses o considerarse descendientes directos de éstos, para proclamarse dueños absolutos de la vida y la tierra—, así también se excedieron pronto los Estados, intentando llegar al dominio total de la sociedad. Y si bien es cierto que la resistencia de ésta y de los organismos sociales por ella creados han retrasado el momento de su absorción política por el Estado, y que en tal lucha obtuvieron notables triunfos (5), esto no obstante el triunfo del Estado llegó cuando la familia quedó eliminada por completo de la actividad política oficial. Y esto sucede cuando aquél toma como base de su organización una sociedad integrada exclusivamente —para sus

(4) Alfred WEBER, *Historia de la cultura*, FCE, México, 1956, p. 19.

(5) Como en 1215, cuando los ingleses obtuvieron la *Magna Charta Libertatum*, de Juan SIN TIERRA, o cuando los aragoneses, sesenta y ocho años más tarde obligaron a sancionar el *Privilegio General* de Aragón a PEDRO III, más la multitud de fueros generales, comarcales y locales del medievo español.

fines, claro está— por ciudadanos “libres, iguales y hermanos”.

La predestinación reformista y sus errores teológicos anejos, la exaltación del individuo a valor absoluto, y la ampulosidad en el deseo de que la humanidad constituyese una gran familia, prepararon psicológicamente el terreno para el éxito de la filosofía de la naturaleza, según cuyos postulados salieron de un fantástico estado salvaje unos hombres libres e iguales, que, mediante el pacto social, se hermanaron como ciudadanos integrantes de una nueva sociedad universal, a la que dieron sucesivamente las formas políticas del Estado liberal, del Estado democrático y del Estado popular. Con esto desapareció la familia como ente político, quedando reducida al campo de la vida privada y religiosa, en el que también acabó penetrando el nuevo Estado, sustituyendo los fueros que guardaban las libertades políticas concretas por las constituciones de las libertades abstractas, para divinizarse a sí mismo.

Un Estado de esta guisa destruirá poco a poco la familia o, al menos, hará todo lo posible para que así suceda, oponiendo continuos obstáculos a su persistencia como entidad natural básica de la vida (divorcio, trabajo igual, vivienda, alimentación, aborto, libertinaje sexual, educación permanente del hombre desde su más tierna infancia, etc.). El proceso culmina cuando el marxismo afirma que la sociedad se forma a sí misma y que no hay necesidad alguna de la familia, la cual es la fuente de las desigualdades y de los privilegios sociales. Por este camino, los ataques a la familia profundizan hasta el individuo mismo. Los biólogos afirman que el hombre se forma

por sí mismo en los múltiples laboratorios celulares del organismo, y que no hay alma: y sin alma, sin la gracia y sin familia, el hombre está presto para formar e integrarse en los colectivos científicos que se auguran.

Es evidente que hay que defender la subsistencia de la familia en su integridad, como célula de la vida política y social. La familia, no el individuo, es la base de la vida colectiva.

3. LA LIBERTAD.

Poco vamos a decir en pro de la lucha por la libertad del hombre. Baste afirmar que desde hace tiempo una confusión terminológica ha dado al traste con el verdadero significado de la palabra libertad.

Se entiende por ésta, falsamente, la facultad que el Estado concede al individuo para realizar su voluntad conforme a las normas jurídicas del ordenamiento positivo vigente. Con este criterio, la voluntad humana se transforma para convertirse en algo siempre amoldado a la ley positiva, que es tanto como decir al deseo cambiante, voluble, del legislador, de la fuerza dominante. Esta no es la libertad por la que hay que luchar. La verdadera y única libertad es el libre albedrío. "En nosotros —dice BALMES—, a más de las inclinaciones sensitivas, hay una facultad de inclinaciones puramente racionales, que se llama voluntad. La voluntad racional es libre. Entiendo aquí por libertad la ausencia no sólo de toda coacción, sino también de toda necesidad intrínseca... y se llama libertad de albedrío" (6).

(6) Jaime Luciano BALMES, *Metafísica*, 4, 12 & 13.

Al defender esta libertad se defiende al hombre íntegro, que es quien decide, en cada momento, lo que cree más conveniente —bueno o malo, salvación o condenación— para el cumplimiento de sus fines. Y como el hombre, al igual que las familias, no es una creación del Estado, no es éste el que debe concederle una libertad que le ha dado Dios. Las libertades consignadas en la parte declarativa de las constituciones —como la *Declaración universal de los derechos del hombre* de las Naciones Unidas de 1948, o sus precedentes las *Declaraciones* de Virginia y de independencia de los Estados Unidos de América, ambas de 1776, la *Constitución* de este mismo país once años posterior, y sobre todo la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* francesa de 1789—, cuando no se limitan al humilde acatamiento del hombre y de la familia, significan un ataque a la libertad racional humana.

4. EL DERECHO NATURAL.

En cuanto al derecho natural, es también el Estado moderno el que pretende su eliminación completa del mundo jurídico. Si en lo que afecta a la familia hemos visto cómo el nuevo Estado intenta construir la sociedad, su propio cuerpo, a base de la agrupación de hombres más o menos salvajes, tomándoles de modo falso como individuos aislados, como si aquella no existiese; y, en cuanto al individuo, al anular su libertad, esclaviza su voluntad sometiéndole a los dictados imperativos de una implacable ley puramente formal: ahora acude a la ciencia de todos los

saberes, para destruir el fin supremo al que tiende la vida humana y sustituirlo, en último término, coincidiendo en esto con los colectivistas, por el bienestar, aunque sea el bienestar de las generaciones futuras. El origen del error está en la Grecia clásica, y no se halla muy lejos del meollo de la cuestión la "teoría del ocio", que constituía para los griegos el habitat que hacía posible la existencia de una clase gobernante, y por consiguiente de la política. Hasta la creación de las polis griegas no existía ciencia política, y prácticamente ni política tan siquiera. El gobierno familiar era religioso, inspirado directamente en la naturaleza, que al amoldarse a la vida generaba usos y costumbres, prácticas repetidas que tal vez constituyesen normas de conducta, pero nunca derecho, ya que éste lleva implícito una coactividad que proviene de la voluntad humana, mientras que la eficacia de las normas religiosas depende del fin último del hombre, inscrito en la naturaleza de las cosas y en el hombre mismo. Pero la religión fue eliminada del gobierno de la ciudad por los griegos y sustituida por la ética, y ésta pasó a nutrir de contenido ideal las normas obligatorias de conducta elaboradas por el Estado. De aquí que los griegos colocasen el fin supremo del hombre, a efectos políticos, no religiosos, en una idea abstracta: el bien, la contemplación, la felicidad, la sabiduría; ideas que ningún mortal puede alcanzar jamás porque cada uno interpreta estos fines según su propia capacidad y las circunstancias que le rodean en cada momento; más que valían para la polis, como sirvieron tras el renacimiento para justificar las normas jurídicas de los Estados plurifinalistas y totalitarios. El cristia-

nismo subordinó la ética y sus virtudes al fin último del hombre, al fin concreto de la religión, a la muerte cierta que nos sitúa fatalmente ante la vida eterna, no a los fines abstractos de la ética pagana. Por ello en el régimen cristiano el Estado, si bien goza de libertad para regular las cosas y disponer de ellas conforme a las limitaciones procedentes de la naturaleza de las mismas, según los dictados de la ciencia y los procedimientos del arte o técnica aplicable en cada caso y en cada época, ha de ajustarse al fin último del hombre y a la naturaleza de éste cuando en las normas jurídicas se hallen implicadas personas.

Es decir, el Estado se halla sujeto al derecho natural. Este derecho, vislumbrado por los griegos en la naturaleza de las cosas, en la ley natural, fue bautizado por los romanos que lo consideraron un *tertium ius*, junto al *ius civile* y al *ius gentium*, y adquirió con el cristianismo vigor tal que fue elevado al señorío de todos los derechos. El derecho natural que encarna la ley natural, como reflejo en la naturaleza racional humana de la ley eterna, contiene los principios fundamentales que permiten al hombre y a las entidades naturales, incluido el Estado, alcanzar sus fines propios, la vida eterna respecto del hombre, los fines concretos para los que han sido constituidas en cuanto a las asociaciones intermedias, o el bien común si nos referimos a las atribuciones generales del Estado. Es que el derecho natural ampara la libertad esencial del hombre.

Hasta el liberalismo —que, paradójicamente, acabó con las libertades todas, atribuyendo al Estado el monopolio de la elaboración y aplicación del dere-

cho— subsistían dos derechos paralelos: el *derecho privado*, elaborado por las familias y por las asociaciones intermedias, o adoptado por éstas —como el romano, el germánico o el canónico—, previo un simple reconocimiento por el Estado —cuando no impuesto a éste, al modo de los *fueros*—; y el *derecho público* o del Estado. Hasta entonces, repetimos, el derecho natural inspiraba ambos derechos y se infiltraba en ellos sin grandes complicaciones respecto a su validez y vigencia. Pero la ciencia, que había minado el campo de todos los saberes sometiendo a su realismo implacable la verdad de todos los principios cual si fueran resultados de sus investigaciones analíticas, acabó —al menos lo intentó— sometiendo a su método a los objetos del conocimiento humano y al hombre mismo. KANT invirtió la posición del hombre en el cosmos con su revolución copernicana, de la que él mismo se jactaba, considerándole centro del universo y creador del mundo sensible, de su propio mundo racional. Para HEGEL, el sol en torno al cual gira la persona, es el Estado. Los positivistas negarían la existencia del derecho natural. El hombre, la familia y las asociaciones sólo existirían en cuanto reconocidas por el Estado. Tras esto, el marxismo y el progresismo de nuestros días tienen vía libre para construir los colectivos sociales científicos y gobernarlos técnicamente. Esto es lo que hay que evitar.

Hay que restaurar el imperio del derecho natural, sostén de las entidades naturales y del propio Estado y su gobierno político. Si de la norma jurídica eliminamos el derecho natural, transformaremos aquélla en una norma puramente técnica, objetiva, costi-

ficada, cuya vigencia y exigibilidad no dependerá del principio de autoridad, sino de la fuerza, porque ya no se tendrá en cuenta la naturaleza racional del hombre y su fin último, en aquélla impreso, sino la naturaleza material de las cosas. En fin, dada la complejidad de la vida moderna y de sus fenómenos o eventos —como dice WHITEHEAD—, el concurso de los científicos y de los técnicos es cada vez más necesario para resolver los problemas materiales que la propia subsistencia tiene que resolver en sus entornos. Pero cuando hayan de elaborarse normas jurídicas que regulan conductas humanas, forzosamente habrá de tenerse en cuenta la naturaleza racional del hombre y su fin último y acudir al derecho natural, único que nos garantiza libertad y personalidad íntegras, superior al Estado y del cual éste no es depositario, porque ni siquiera lo es la Iglesia.